Segunda.-No podrán concursar:

Los Secretarios electos.

Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

c) Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacan-

recera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del
siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el
«Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan
formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos,
mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General
de Relaciones con la Administración de Justicia (las instancias)

Lesticia), sin que predese tomasse en consideración las instancias Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio, transcurrido aquel plazo, a menos que hubieren sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia, dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en que se presenten a traves de las oncinas de Correos, decieran il en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.-Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las

mismas.

 $\Omega$ 

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Séptima.-Las vacantes que se anuncian a concurso son las

signientes:

SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Juzgados de Primera Instancia

La Coruña, número 1

Valladolid, número 3.

Juzgados de Instrucción

Barcelona, número 7. Bilbao, número 4. San Sebastián, número 3.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Barcelona, Decano. Ceuta, número 2 (Cádiz). Huelva, número 1. Santa Coloma de Gramanet, número 1 (Barcelona). Santa Cruz de Tenerife, número 3. Segovia, número 1 Tarrasa, número 1 (Barcelona).

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General del Centro de Gestión y Coopera-30734

ción Tributaria, por la que se hace público acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda sobre convocato-ria de concurso para cubrir puestos de trabajo del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Por acuerdo de 7 de noviembre de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda convoca concurso de traslado para la

provisión de vacantes de puestos de trabajo de Servicios Periféricos del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Las bases que regirán el mencionado concurso, modelo de instancias y baremo de puntuación, así como el detalle de los puestos de trabajo, se han remitido a la totalidad de las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, donde podrán ser consultadas por los interesados.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-El Director general, Leopoldo López-Aranda y Domingo.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

30735

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de las RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en las Ordenes de 18 y 21 de marzo de 1986 por las que se convocaban concursos-oposición libres para proveer plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las Ordenes de 18 y 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de los días 21 y 31, respectivamente) por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de Enseñanza no Universitaria disponían en sus bases VI, 5, y I, 11, respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 31 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) se hicieron públicas las listas por asignaturas de

de 26 de agosto) se hicieron públicas las listas por asignaturas de les opositores que han superado las fases de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, y por Ordenes de 14 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Asimismo, por Resoluciones de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios («Boletín Oficial del Estado» del 25 y 26), se han adjudicado destinos provisionales para la realización del período de prácticas preceptivo al profesorado que ha superado las correspondientes pruebas selectivas de acceso

a los respectivos Cuerpos.

Por último, por Ordenes de 30 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 y 16 de octubre) se han nombrado funcionarios en prácticas de los respectivos Cuerpos a los opositores relacionados en los anexos a las mismas.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera

de los Cuerpos correspondientes.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI, 5, y I, 11, respectivamente, de las Ordenes de 18 y 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21 y 31, respectivamente), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Enseñanzas Medias, conjuntamente han acordado lo siguiente:

Primero.-A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en aspirantes que nayan aprobado las tases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestra Industrial, y de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Ordenes de 18 y 21 de marzo de 1986, y de acuerdo con lo preceptuado en la base I, 11, de la última Orden citada, en cada Centro en el que hayan sido destinados los candidatos relacionados en las Ordenes de 31 de julio y de 14 de agosto de 1986 se constituirá la correspondiente Comisión calificadora de la siguiente forma: signiente forma:

 A) Comisión calificadora de los Profesores numerarios y/o Maestros de Taller en prácticas en Centros públicos de Formación Profesional:

Un Inspector técnico de Educación, designado por el Director provincial; el Director, el Jefe de estudios y los Jefes de Departamento, correspondientes a la especialidad de cada Profesor y cada Maestro de Taller en prácticas, respectivamente.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente.

Comisión calificadora provincial de Profesores numerarios y/o de Maestros de Taller en prácticas en otros Centros públicos de